

RESOLUCIÓN

TRD.1141.13.190

RESOLUCIÓN No. 190

Abril 17 de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el título I el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa y Art. 1º. De la Ley 80 de 1993 y hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública demande en procura del progreso local.

Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa del Decreto 1082 de 2015, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de convenios, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación la contratación directa. Prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que en cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo, para la celebración del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA MATER – DEI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN ARAS DE ASEGURAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2017”**. Por valor de es de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$101.540.250,00) IVA INCLUIDO.**

Que de lo anterior, se define y justifica la necesidad de contratación fundamentalmente en los términos que se exponen adelante.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa en los siguientes términos: *JGR*

RESOLUCIÓN

Causal que se invoca: La presente contratación directa se justifica la modalidad Selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en las causales establecidas en el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Descartadas las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, aterrizamos en la modalidad de contratación directa con base en la verificación que se ha efectuado de las causales que en listan o enmarcan dentro de estas modalidades, se puede concluir que para la contratación requerida se puede invocar las disposiciones contenidas en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

a) **Determinación del objeto a contratar.** El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA MATER – DEI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN ARAS DE ASEGURAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2017”**.

- ✓ **Condiciones que se exigirán al contratista.** Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo: Ubicación del sitio dentro del perímetro urbano de Palmira, espacios grandes y amplios (salones zonas comunes y patios), cuento con mantenimiento permanente y a la hora que se requiera, las instalaciones del inmueble se encuentren en buen estado, las baterías sanitarias y el alcantarillado se encuentran en buen estado y son suficientes para el servicio contratado, cuenta con techos y pisos en buen estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el Séptimo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal, que además serán publicado en la página web, Colombia compra eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección esta soportado con la disponibilidad presupuestal **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$101.540.250,00) IVA INCLUIDO**. El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al rubro presupuestal No.311111-1151-218-1600075 acceso al sistema educativo. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.743 de 10/04/2017 señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 355 de la Constitución política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y desarrollado por los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

PARAGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en el artículo 69 del C.C.A.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año 2017.


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Cleopatra Sánchez Charria –profesional universitario grado 2– Secretaria de Educación
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Fernando Ríos Hernández – Secretario de Educación 





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.178

RESOLUCIÓN No. 178

Abril 06 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DESTINADA A APOYAR EL PROCESO DE DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SEGUNDA GENERACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA DE 2.017 Y SE ASIGNA SU VALOR”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 91 y 92 de la Ley 139 de 1994 modificados respectivamente por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 006 de 2011 modificados por el Decreto 005 del 14 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que al Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal y Ordenador General del Gasto, le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que le corresponden a la entidad territorial local, haciendo uso de las facultades reglamentarias que le otorga el marco jurídico vigente.

Que mediante Decreto Municipal No. 006 de enero 18 de 2011, modificado por el Decreto No. 005 de 2014, en la Administración Municipal de Palmira, se reglamentó el funcionamiento de las Cajas menores, constituyéndose en una competencia exclusiva del alcalde municipal la creación, la designación de los Responsables y la asignación de los valores de cada vigencia fiscal.

Que de conformidad con los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto Municipal No. 006 de enero 18 de 2011, por el presente acto administrativo se crea la Caja Menor destinada a apoyar el proceso de diagnóstico y formulación del Plan de ordenamiento territorial de segunda generación para el Municipio de Palmira, Secretaria de Planeación y se asigna su valor.

Que de acuerdo con la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, el POT debe construirse a partir de un diagnóstico técnico y complementado con información de quienes interactúan con la realidad del municipio, es decir, el resultado de un proceso de participación y concertación con los diferentes actores involucrados, tanto en el suelo urbano como en el suelo rural, lo que requiere de la interacción de la administración municipal y los funcionarios responsables con la comunidad y las diferentes agremiaciones organizadas, tales como el Consejo territorial de planeación, empresas de servicios públicos, Corporación autónoma regional del valle del cauca como autoridad ambiental C.V.C., y demás instituciones y organizaciones que intervienen en los procesos de conformación del documento de diagnóstico y formulación del POT de segunda generación.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Por lo tanto, se hace necesario realizar impresiones, realizar presentaciones en público con invitados especiales de la localidad y reuniones con dichos actores, gastos de logística, transporte, siempre y cuando estos representen situaciones imprevistas urgentes, imprescindibles o inaplazables, relacionadas con el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial o sus actividades complementarias, implicando un gasto que se genere por parte del Municipio.

Por lo anteriormente, expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la vigencia fiscal de 2.017, queda sujeta a las disposiciones del Decreto 005 de 2.014, la Secretaría de Planeación que hace parte de la conformación del Presupuesto anual de la administración Central del Municipio donde se crea y autoriza el manejo de Caja Menor, con la asignación de su valor total y el primer giro, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Decreto 005 de 2014, así:

ITEM	PROGRAMA	VALOR ANTICIPO	VALOR TOTAL VIGENCIA FISCAL 2017
1	Caja Menor para Proceso Plan de Ordenamiento Territorial	\$2.000.000	\$20.000.000
TOTAL		\$2.000.000	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación por concepto de Caja Menor creada en el artículo anterior, se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal N° 694 del día treinta (30) de marzo del año 2017 proferido por la Secretaría de Hacienda que se anexa y hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Contraloría Municipal, a la Oficina de Control Interno del Municipio y al responsable de la Caja Menor de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Oscar Fernando Manrique Flórez- Profesional grado 04- Secretaría de Planeación
Erika Moya – Contratista – sistema Integrado de Gestión
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Diego Mauricio Carrera Melo– Secretario de Planeación

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336



0003841576
08:40:44 27/04/2017 CAJERO - RECAUDO4
TESORERÍA MUNICIPAL - 0003841576
REF: 1242 - CTA: 03809578Z
VALOR: 90,441.00 EF

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019

Cliente

Mod. Abr. 2014

0003841573
08:59:51 27/04/2017 CAJERO - RECAUDO4
TESORERÍA MUNICIPAL - 0003841573
REF: 1242 - CTA: 03809578Z
VALOR: 63,347.00 EF

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019

Cliente

Mod. Abr. 2014

0003841572
08:38:52 27/04/2017 CAJERO - RECAUDO4
TESORERÍA MUNICIPAL - 0003841572
REF: 1242 - CTA: 03807170-0
VALOR: 350,405.00 EF

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019

Cliente

Mod. Abr. 2014

0003841575
08:40:21 27/04/2017 CAJERO - RECAUDO4
TESORERÍA MUNICIPAL - 0003841575
REF: 1242 - CTA: 038095774
VALOR: 180,881.00 EF

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta.
Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-019

Cliente

Mod. Abr. 2014